

DEV

**TIENE POR NO PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-013-2021**

**Santiago, 04 de octubre de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**A. ANTECEDENTES GENERALES**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-013-2021**, de fecha 28 de enero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a Repsa IC SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-013-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-013-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-013-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago Centro con fecha 03 de febrero de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1180851749156.

5. Que, con fecha 05 de abril de 2021, Rodrigo Neira Cabrera, **presentó un escrito de descargos** mediante correo electrónico. Sin embargo, en este no se dio respuesta de forma satisfactoria al requerimiento de información contenido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-013-2021. A esta presentación acompañó copia de carta conductora titulada “*Ref.: Comunica término de contrato de Suma Alzada de Demolición, Construcción de Pilas de Socialzado y Excavación.*”, de fecha 11 de octubre de 2019.

#### **B. PREVIO A PROVEER ACREDITE PERSONERÍA**

6. Que, a continuación, luego del análisis realizado por este Fiscal Instructor de la presentación de fecha 05 de abril de 2021, se constató que **no se acreditó la representación de Rodrigo Neira Cabrera, para actuar a nombre de Repsa IC SpA.**

7. Que, en razón de lo anterior, mediante la **Res. Ex. N° 2 / Rol D-013-2021**, de fecha 13 de septiembre de 2021, se solicitó a la titular **acreditar la representación con la que actúa y evacuar requerimiento de información** contenido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-013-2021 **en un plazo de cinco (5) días hábiles**, a contar de la notificación de dicho acto administrativo.

8. Que, la antedicha resolución fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago Centro con fecha 21 de septiembre de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1176327427284.

9. Que, habiendo transcurrido el plazo ya referido en el considerando N° 7 de este acto administrativo y a la fecha de la presente resolución, Repsa IC SpA **no ha dado respuesta a lo requerido.**

#### **C. RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE FECHA CONTENIDA EN LA RES. EX. N° 1 / ROL D-013-2021**

10. Que, se ha podido constatar de la revisión del recuadro contenido bajo el N° 1 del Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-013-2021, en particular la columna “*Hecho que se estima constitutivo de infracción*”, un error de tipeo en la fecha de una de las mediciones, indicándose “07 de julio [...]” (énfasis de esta Superintendencia). Toda vez que, tal como se indica a lo largo de la parte considerativa de aquella, dicha medición fue llevada a cabo el día 09 de julio del año 2019; lo cual consta, por lo demás, en el Reporte Técnico respectivo contenido en el Informe DFZ-2019-1976-XIII-NE.

11. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, “*en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.*”

12. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

13. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-013-2021.

14. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar el recuadro –y su columna en particular–, contenido en Resuelvo I de la Res. Ex N° 1 / Rol D-013-2021, la redacción de aquel, reemplazándolo del modo que se indicará en la parte resolutive del presente acto.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Rodrigo Neira Cabrera** con fecha 05 de abril de 2021.

**II. TENER PRESENTE QUE NO SE LOGRÓ ACREDITAR PERSONERÍA con la que actuó Rodrigo Neira Cabrera**, así como tampoco de **quien detenta la representación legal de Repsa IC SpA.**

**III. RECTIFICAR DE OFICIO RECUADRO CONTENIDO EN EL RESUELVO I DE LA RES. EX N° 1 / ROL D-013-2021** en lo que respecta a la fecha de la medición más antigua del hecho infraccional, debiendo decir: **“La obtención, con fecha 09 de julio [...]”.**

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Repsa IC SpA, domiciliada en calle Sargento Aldea N° 1523, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada y los interesados del presente procedimiento.



**Felipe García Huneus**  
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Constructora Repsa IC SpA., calle Sargento Aldea N° 1523, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana de Santiago.

- Leonardo Núñez Espinoza, en representación de TAWA Recursos Humanos SpA., calle Padre Mariano N° 82, piso N° 3, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Miguel Massone Pardo, calle Padre Mariano N° 82, oficina N° 101, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Patricia Velásquez Villegas, calle Antonio Bellet N° 77, oficina N° 102, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**Rol D-013-2021**